



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 601659

QUINQUENIO DE 2018 A 2022

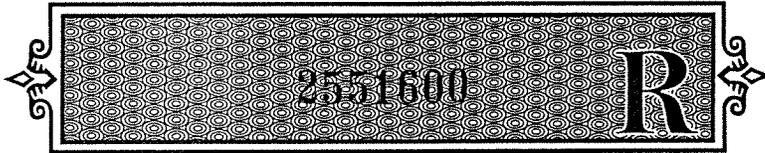


Luz María Gandara Rosal
Abogada y Notario

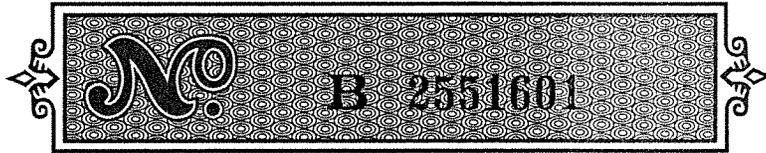


1 **NÚMERO MIL CIENTO CATORCE (1,114).** En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de mayo de dos mil
2 diecinueve, ante mí: **LUZ MARIA GANDARA ROSAL**, notario, comparecen: por una parte, el licenciado
3 **LEONEL HIPÓLITO MORENO MÉRIDA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, soltero, guatemalteco,
4 Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código
5 Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y uno, treinta y cinco mil doscientos noventa
6 y nueve, cero novecientos veinte (2371 35299 0920), expedido por el Registro Nacional de las Personas,
7 actúa en su calidad de **GERENTE GENERAL INTERINO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo,
8 el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de
9 conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y dos (32) y treinta y tres (33) de su ley orgánica,
10 contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredita
11 su personería con la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento setenta y cuatro guion dos mil dos
12 (JM-174-2002) emitida en esta ciudad el uno de junio de dos mil dos y con certificación del acta de toma de
13 posesión del cargo de Gerente Jurídico, número cuarenta y tres guion dos mil dos (43-2002) de fecha doce
14 de junio del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco, así como
15 con la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento trece guion dos mil dieciocho (JM-113-2018) emitida
16 en esta ciudad el doce de diciembre de dos mil dieciocho; y, por la otra, el señor **HERBERT ANTONIO**
17 **FUHLROTT ORDOÑEZ**, de sesenta y siete (67) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este
18 domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
19 número un mil setecientos sesenta y seis, cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos, cero ciento uno (1766
20 56162 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en su calidad de **GERENTE DE**
21 **OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **REGESA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo
22 sucesivo, el Contratista), extremo que acredita con el acta notarial de su nombramiento como tal, autorizada
23 en esta ciudad el tres de noviembre de dos mil diez por la notario Luz María Gándara Rosal, el cual quedó
24 inscrito en el Registro Mercantil al número trescientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y tres (343793),
25 folio ciento veintiocho (128), del libro doscientos setenta y uno (271) de Auxiliares de Comercio, expediente

Luz María Gándara Rosal
Abogado y Notario



26 número cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta guion dos mil diez (52460-2010) con fecha cinco de
27 noviembre de dos mil diez. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados; que las
28 representaciones que se ejercitan son suficientemente amplias de conformidad con la ley y a mi juicio para
29 el otorgamiento del presente contrato; que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación
30 personal consignados; encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por este acto
31 manifiestan su deseo de celebrar **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO**, el cual queda
32 contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. El licenciado Leonel Hipólito Moreno
33 Mérida, en la calidad con que actúa, manifiesta que el Banco interesado en adquirir un (1) vehículo nuevo,
34 tipo automóvil, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su
35 reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en
36 acta de adjudicación JC guion diecisiete guion dos mil diecinueve (JC-17-2019) de la junta de cotización
37 respectiva, de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve. Consecuentemente, en la calidad con que
38 actúa, por el presente instrumento público contrata a la entidad REGESA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal
39 efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de lo anterior, manifiesta el señor Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez,
40 en la calidad con que actúa, que su representada, por el presente acto vende a el Banco un (1) vehículo
41 nuevo, con las características siguientes: de uso particular; tipo: automóvil; marca: Audi; línea: A Cuatro (A4);
42 modelo: dos mil diecinueve (2019); con número de motor: CVN cero noventa y seis mil novecientos treinta y
43 siete (CVN096937); con números de chasis, VIN y serie: WAUZZZF cuarenta y dos KA cero veintitrés mil
44 setecientos seis (WAUZZZF42KA023706); de mil trescientos noventa y cinco centímetros cúbicos (1395
45 c.c.); de cinco (5) asientos; de cuatro (4) puertas; de cuatro (4) cilindros; color: plata florete; accionado por
46 gasolina; vehículo que cumple, además, con las características establecidas en las bases de cotización
47 elaboradas para el efecto por el Banco y las definidas en la oferta presentada por el Contratista, documentos
48 que en anexo, numerado del uno (1) al cuarenta y cuatro (44), del ciento cincuenta y tres (153) al ciento
49 ochenta y cinco (185) y del ciento ochenta y ocho (188) al doscientos doce (212), forman parte del presente
50 contrato. **TERCERA: (Tiempo de entrega)**. El Contratista se compromete a entregar el vehículo objeto del



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 601660

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

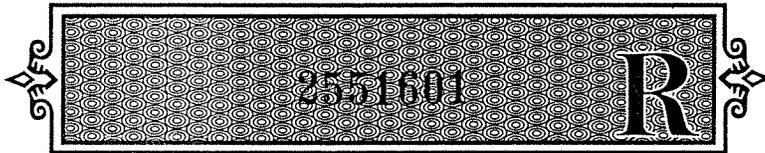
1 presente contrato, en las instalaciones centrales de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós
 2 guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en diez (10) días calendario, contados
 3 a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato. CUARTA: (Precio y forma de pago). El
 4 precio del vehículo relacionado en la cláusula segunda de este contrato es de DOSCIENTOS SETENTA MIL
 5 QUETZALES (Q270,000.00), el cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad
 6 se hará efectiva, en un solo pago, acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó
 7 oportunamente en el formulario proporcionado para el efecto, contra la presentación de la factura respectiva,
 8 extendida con las formalidades de ley y después que la comisión receptora y liquidadora, nombrada para el
 9 efecto, resuelva la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los
 10 artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo
 11 cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo requerido en las bases de cotización. Los suscritos, en
 12 la calidad con que actúan, aceptan que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no
 13 aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de
 14 Contrataciones del Estado. QUINTA: (Saneamiento). Por advertencia de la infrascrita notario, manifiesta el
 15 señor Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez, en la calidad con que actúa, que el vehículo objeto del presente
 16 contrato se encuentra libre de gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los derechos de
 17 el Banco, obligándose desde ya, de no ser así, al saneamiento de ley como lo es por vicios ocultos o por
 18 evicción. SEXTA: (Garantías). A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones
 19 estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la
 20 Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar
 21 garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el
 22 Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince
 23 (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de
 24 caución, deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para esta
 25 clase de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta



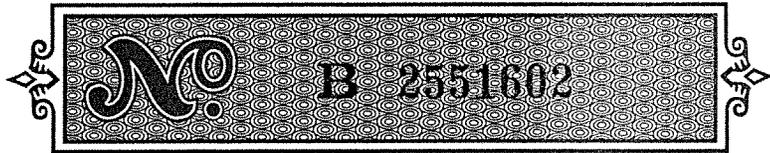
Luz María Gándara Rosal
Abogada y Notario

Luz María Gándara Rosal
Abogado y Notario





26 que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o
27 funcionamiento, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento:
28 El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento del vehículo, mediante garantía que cubra el
29 valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el
30 tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción del mismo.
31 Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al
32 quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado).
33 El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo
34 de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como requisito previo a
35 la recepción del vehículo y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SÉPTIMA: (Sanciones).**
36 A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega del vehículo objeto del presente contrato,
37 por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor del
38 vehículo, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo
39 establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
40 y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente
41 contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con
42 una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA:**
43 **(Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este
44 contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin
45 perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A) de la cláusula sexta de
46 este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo
47 originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco
48 formule acerca del presente contrato, y como líquido, exigible, ejecutivo y de plazo vencido el saldo que se
49 le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija
50 y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 601661

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



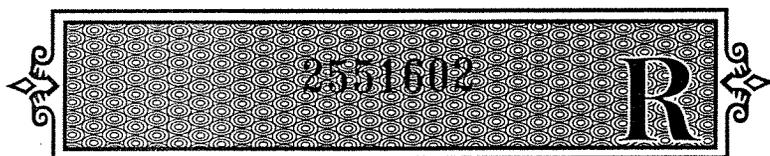
Luz María Gándara Rosal



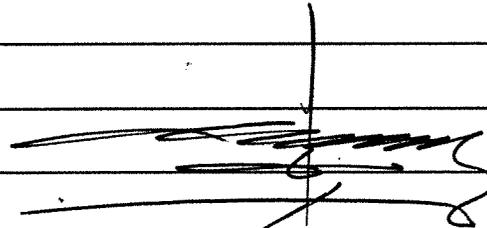
décima avenida treinta y uno guion setenta y uno, zona cinco (10ª. avenida 31-71, zona 5) de esta ciudad,

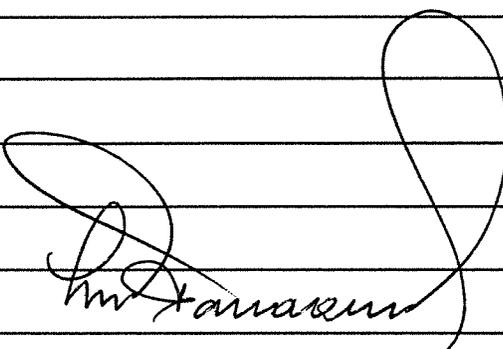
en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).** Convienen expresamente los comparecientes, que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la gerencia general de el Banco, para que esta lo trate con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** El señor Herbert Antonio Fuhlrott Ordóñez, en la calidad con que actúa, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a su representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los comparecientes, en la calidad con que actúan, manifiestan que, en los términos relacionados, aceptan, para cada una de sus representados, el contenido del presente contrato. Yo, la notario, DOY FE: a) De todo lo expuesto; b) De haber tenido a la vista el expediente de cotización respectivo, los documentos relacionados, especialmente, aquellos con los cuales los otorgantes acreditan la personería con que actúan, así como el título con el cual el Contratista acredita la propiedad del vehículo objeto de compraventa, consistente en Declaración de Mercancías DUA guion GT número doscientos cuarenta y siete guion nueve millones quinientos mil seiscientos veinticinco (247-9500625); c) Que advertí a los otorgantes de los efectos legales del presente instrumento; y d) Que leí íntegramente lo escrito a los otorgantes, quienes bien enterados de

Luz María Gándara Rosal
Abogado y Notario



26 su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman con la notario que
27 autoriza.

28  

32
33
34
35
36 Ante mí: 

38 Luz María Gándara Rosal
Abogado y Notario



Luz María Gándara Rosal

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número mil ciento catorce (1,114) que autorice en esta ciudad el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, que para entregar al **BANCO DE GUATEMALA**, extendiendo, sello y firmo en cuatro hojas, las tres primeras en papel especial de fotocopia las cuales concuerdan fiel y exactamente con su original, y la cuarta, la presente. HAGO CONSTAR: Que el impuesto que grava este contrato fue satisfecho en la factura serie cero nueve V número cuatro mil setecientos setenta y ocho (4778) extendida por Regesa, Sociedad Anónima con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve. -----

En la ciudad de Guatemala, el tres de junio de dos mil diecinueve.

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Luz María Gándara Rosal'.

Luz María Gándara Rosal
Abogado y Notario

